



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, quien negó la nulidad formulada por el demandante. Sírvase proveer.

Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 400 00			
DEMANDANTE	William Roberto Díaz Rodríguez	C.C. No.	6.023.370
DEMANDADA	U.G.P.P.		
ASUNTO	Pensión de jubilación convencional.		

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a ajustar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE WILLIAM ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$ 4'700.000,00
AGENCIAS EN DERECHO NULIDAD CSJ	\$ 1'000.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 6'400.000,00
Son: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6'400.000)	

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72947193c7df13a8a7a116ff0049658cc36745f79c099b7150b19b2d06b184d8**

Documento generado en 07/11/2023 08:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>